

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA CLAUDIA ESCUDERO DIAZ CONTRA INGENIERIA 2000 S.A.S y ELECTRICARIBE S.A ESP EN LIQUIDACION. RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00433.

SECRETARÍA. Montería, noviembre 24/2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente memorial elevado por la liquidadora de Electricaribe. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota que antecede, se tiene que la Dra. Ángela Rojas Combariza en calidad liquidadora de Electricaribe S.A. E.S.P, en Liquidación, informa al juzgado la situación actual de la empresa, quien a través de resolución No 20211000011445 del 24 de marzo del año en curso, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la que se tomaron, entre otras medidas *“La advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A E.S.P en liquidación, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad”*, por lo que solicita, se notifique a la peticionario del presente proceso, bajo los lineamientos del decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior y dado que en el presente proceso la entidad enunciada contestó la demanda, el despacho en aras de dar cumplimiento a la resolución antes citada, ordenará que por secretaria se comunique a la Liquidadora de la demandada, a través del correo electrónico suministrado, acerca de la existencia del presente proceso.

Finalmente, se requerirá al demandante que culmine el trámite de notificación frente al demandado **INGENIERIA 2000 S.A.S**, tal como viene ordenado en auto anterior, so pena de aplicar contumacia, tal como lo establece el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Conforme a lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO: COMUNIQUESE a la Liquidadora de Electricaribe S.A. E.S.P en Liquidación, Dra. Ángela Rojas Combariza o quien haga sus veces, a cerca de la existencia del presente proceso, para lo cual se remitirá comunicación respectiva al correo electrónico suministrado por la peticionaria. Por secretaria remítase.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que culmine trámite de notificación frente al demandado **INGENIERIA 2000 S.A.S**, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

320d1d36bc89f677507cf3d711215f8c981a121ee00bacf9e89dc87ab111b2

Documento generado en 24/11/2021 02:45:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>